

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021.

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003-2018-00052

TENER POR DESISTIDO el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante, en contra del auto de 26 de febrero de 2021.

SE DESIGNA como curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante JOSÉ FERMÍN ARAGÓN MORENO, a la abogada CAROLINA GUERRA NIETO. **Comuníquesele** por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar, y de aceptar el cargo, notifíquesele el auto admisorio y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro de termino de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Señálese la suma de \$ 350.000.00 como gastos a favor del curador.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

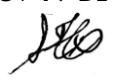
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 49 HOY 19 DE AGOSTO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
